



De este ...

SEPTIMO CUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS I. DE
SESENTA.

de ella precedida Causa con autos de ley para lo que se acordó y
cuyo lo siguiente.

Visto el Excmo. de D. Joseph Pallejo Administrador de la
Comandancia de esta Villa por el que manifiesta que en
nombre de la Alcaidía por la Real que le compró el
las Casas de D. Juan de Anzures y Ana y la de D. Jph. Miguel
de Carabazal para que con expresión de estos lo Excmo. Comandante
de la Villa se acordó el fijo como desde luego el fijo en el D. Ma
ano de sus sucesores y Comandación de esta Villa
se le deba al Excmo. Administrador.

Visto el memorial presentado de D. Joseph de Villanueva
de D. Alonso de Pobles Alcaidía de esta Villa Comandante
y Cuadrero de D. Joachin de Pobles Alcaidía hizo de
ambos por el que expresa que en la labor que llaman de
vecinos de la Sangre propia de D. Joachin, que por las
las Casas de D. Juan de Anzures y Ana y la de D. Jph. Miguel
de Carabazal para que con expresión de estos lo Excmo. Comandante
de la Villa se acordó el fijo como desde luego el fijo en el D. Ma
ano de sus sucesores y Comandación de esta Villa
se le deba al Excmo. Administrador.